



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Informe N° 03-2020-OTR-MPC-CHIVAY de la Oficina de Tributación y Recaudación; Informe n° 081-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 323-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en tanto, el artículo 41° señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones, incentivos o beneficios tributarios, se alcanzará el tributo."; asimismo, la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)";

Que, mediante Informe N° 003-2020-OTR-MPC-CHIVAY de la oficina de Tributación y Recaudación Carlos Machaca Choquemamani, indica que según los datos del sistema FOXPRO el monto que se viene cobrando desde el año 2003, respecto de los puestos y kioscos del mercado y mercadillo es de S/. 12.00 (doce con 00/100 soles) mensuales. De la búsqueda de los archivos municipales, se tiene como dato histórico la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPC-CHIVAY, ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA- Edición-2005), en la cual establece el Procedimientos Administrativos para la Gerencia de Administración Tributaria y en el punto 1.10 establece los montos por derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo;

Que, con Informe N° 081-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, concluye que mediante ordenanza municipal se aprueba excepcionalmente y por única vez la "Exoneración del pago de derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo" de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y setiembre del presente año; con el objetivo de apoyar a la Reactivación y Reanudación de las Actividades Económicas en la Provincia de Caylloma;

Que, con Informe Legal N° 323-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los integrantes del Pleno tengan a bien acordar la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece la exoneración del pago de derecho de Puestos y Kioscos del Mercado y Mercadillo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE PUESTOS Y KIOSCOS DEL MERCADO Y MERCADILLO DEL DISTRITO DE CHIVAY", la misma que consta de cuatro (04) artículos, la cual forma parte integrante de la Ordenanza, en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Defensa Civil y Defensa Nacional, y a la Oficina de Fiscalización y Control, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

